



Libertad y Orden

Consulado General de Colombia  
Barcelona, España

## VISA TEMPORAL ESPECIAL Pensionado

(Actualizado 07/12/09. Resol. 4700 de 25.11.09)

### **Presentación de Solicitudes.**

Deberá solicitar cita previa en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) (Se ruega PUNTUALIDAD)

RECUERDE presentar la documentación COMPLETA y en el orden señalado en esta hoja informativa. No se radican solicitudes de visas incompletas.

### **QUIENES PUEDEN SOLICITARLA:**

- Quien sea beneficiario de alguna pensión y viva de ella.
- Esta Visa podrá ser expedida por primera vez en Colombia.

### **REQUISITOS:**

1. Presentar su pasaporte con vigencia mínima de tres (3) meses, en buen estado, con mínimo tres (3) hojas en blanco.
2. **Dos fotocopias de la página principal del pasaporte vigente donde** aparecen registrados los datos personales del titular, así como de la página que contenga la última visa colombiana si la tuviere y la del último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
3. Diligenciar correctamente el formulario SC-FO-15 de "solicitud de visa" **y una fotocopia**. El cual debe descargar en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) en el apartado VISAS. Recuerde firmar el formulario donde indica: FIRMA del extranjero solicitante de la visa.
4. Anexar tres (3) fotografías recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3cmX3cm.
5. Certificación en castellano expedida **por la entidad que le otorga la pensión** (Gobierno, empresa pública o privada o entidad extranjera o colombiana), en la que conste que recibe pensión, la cual debe indicar el monto de la pensión y debe estar apostillada o legalizada según el caso, **y una fotocopia**.
  - a. Para el caso de España, se **apostilla** en el Colegio de Notario o en el Tribunal Superior de Justicia.
  - b. Para certificados expedidos en otros países, deberá estar traducido al castellano oficialmente y apostillado o legalizado dependiendo sí el país emisor hace parte del Convenio de Apostilla. En [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com) podrá encontrar los países que hacen parte del convenio.
6. Para el caso de no Españoles, la misión diplomática u oficina consular de su, acreditada ante el Gobierno de España, podrá certificar que el extranjero recibe una pensión de una entidad pública o privada; la cual debe indicar el monto de la pensión.

**IMPORTANTE:** Si por algún motivo no podrá asistir a la cita solicitada, rogamos el favor de cancelarla en [www.consulcobcn.com](http://www.consulcobcn.com), trámites consulares/ cancelar cita.

**NOTA:** La Oficina Consular podrá exigir, si lo consideran pertinente, documentos adicionales que permitan determinar la capacidad económica de la persona jurídica o natural y la conveniencia del otorgamiento de la visa.